

1698
7/21

En el Lugar de Freyales

del Concejo de Allande a diez y siete dias del mes de febrero
de mil seis cientos noventa y ocho años, ante mi Escribano
y testigos paracieron presentes: Juan Fernandez y Alonso Fernandez
y Domingo Fernandez ^{Antoni Fernandez} vecinos del Lugar de San Pedro, de este con-
cejo, y dijeron: Que arrendaron y arrendaron, y dan en renta de su
mano a Luis de Aza, y a Don Fernandez, y a Maria Fernan-
des, y a Santiago Graa, y a Barbara Fernandez, y a Simon Graa,
y Antonio Fernandez, y a Juan Sol, y a Luis Alvarez, todos
vecinos de este dicho Lugar, y a Domingo Garcia vecino de la
Puente nueva, que todos estan presentes, es a saber: Los arriendan
veinta y cinco varas de todo este dicho Lugar y sus terminos, segun
en el los tienen y les pertenecen por haver los heredado de Domingo
Fernandez difunto: y selos arriendan con todos los vienes a ellas tocantes
y pertenecientes y con todo el derecho y acciones que a ellos tienen y segun
y como las llevaban los dichos vecinos de mano del Señor mar-
ques de Val de Carzana antes de su oia, y por thenpso y es piasio de
ocho años cumplidos que comenzaron a correr y se han de
contar desde el dia de San Martino del año ya pasado de novecien-
ta y siete, y acabaran en el cisidero de siete cientos y cinco:
en precio y cuantia de renta en cada uno de ellos de diez y nu-
eve eminas y una cuarta de centeno, que los dichos vecinos
y llevadores aqui expresados les andedan y pagad a los dichos
otorgantes en cada un año, y por cada undia de San Martino,
puestas y pagadas en dicho Lugar y a puerta de orreo, bueno y li-
pio, de dar y tomar y medida por la de este concejo segun se
de ser la rrimera paga para el dia de San Martino.

que primero viene a este para este año y la de más interinamente
año corrido y pagado, pena de egecucion y costas: y se entiende que
dichos vienes y cosas y cosas de la caseria que llevaba Domingo Gar
arrendan tres cosas a José Fernandez, que ha de pagar la renta,
le conrrespondiere. Se obligan consus personas y vienes, que por
dicho tiempo no le sean quitados por mas ni menos renta que o
por ellos diere. Estando presentes los dichos vecinos arriba
presados, dixeron que aceptaban y aceptaron este arriendo, y se o
garon consus personas y vienes muebles y faxes, presentes y fu
ros que por el tiempo de este arriendo llevaran los dichos vienes,
pagaran por ellos la dicha renta en cada un año, ya los plazos
fijos, y siendo acabados los dichos ocho años los volveran ar
dar, segun y de la manera que los arrendaban al señor Marq
de Bal de carriana y de este arriendo reservan algun derecho si le
toca por algun derecho, y no cumplido por la dicha renta que
se egecutados, y pagar todas las cosas y salarios que en razon
su cobranza se causasen, cada una la renta que le tocara y que
conrrespondiere, y para lo asi cumplir dieron su poder todas
tes a las Justicias de su magestad y de su fuero que a ello los o
prelan por todo rigor de derecho y via egecucion, recibidos,
Sentencia de definitiva, renuncion de todas las leyes de su fuero
y la general en forma, y las dichas majeres renunciaron
los delitos Inqueridores Justilliano y Beliano, Senates, con sulta
tore y partida, y mas que son en favor de las majeres de que
confiesan ser sacerdotas, y sen en cargo las renuncian y juran
endevida forma que de este arriendo no alegara lesion ni
engaño, ni de su juramento pedirian relagacion, y todas parte
lo otorgaron esta escritura de arriendo en bastante forma,

ante escribano siendo testigos Juan ordas ~~de~~ de
la Pola, y Fabian Lopez de Santo Millano, y Felipe Merandes
de Corondón, y todos de este Concejo, a los cuales y otorgantes,
yo escribano doy fe conozco = firman los que supiesen,
y por los demas un tes tigo a su ruego = Alonso Fernandez
= Juan Solde la mesa = Como tes tigo: Felipe Merandes
= Ante mi: Diego Fernandez de trapa y Soto =

Con cuerda con dicho original que se halla extendido en
papel del Sello diez maravedis, y el protocolo en muy
buen estado, el que solvio a recoger dicho Sacretario, y para
que conste doy la presente que signo y firmo fecha arriba
dicha. D. Francisco Perez, escribano esta segun resulta

en el otro copiado arriende

Copia Literal de la permuta de los vienes de cal de carzana
año de 1692.

esta es de la copia de la escritura arriende

Ante Lorenzo Sol año de 1782

Ante Lorenzo del año de 1782

en el ~~Archie~~ Archivo de Miguel del Valle sobre el año de 1833

Copia de a' Riendo de

Baldecarzana

Hay otra escritura de esta Casa
delos trezientos de Casado que bendio
montescino de Lago esta en uno delos
Archibos de el Juan o Lorenzo Sol

En otra escritura que hizo Juan de Lago
su hijo de porción de terminos en ~~14~~ 14
primer de noviembre de 1782.

en los archivos de los Soles Juan o Soine.

Long 2 1/2